

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3563

ARTICULO 1º: Establecer un régimen de facilidades de pago de las contribuciones por mejoras, obras, en distintos sectores de la ciudad.-----

ARTICULO 2º: El presente régimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores mencionados en el artículo anterior entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º: La enumeración detallada en el artículo 1º de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio, a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley 8904 (Ley Arancelaria para los Profesionales Abogados).-

La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza. Los beneficiarios de los honorarios podrán someterse a las facilidades de la presente moratoria.

En el caso de acogimiento al régimen de la presente, sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales, el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

ARTICULO 4º: Los planes de facilidades de pago se otorgarán según las siguientes etapas:

1-A) Primera etapa entre el 1 de julio y el 31 de octubre. Para deudas consolidadas con posterioridad al 31/12/2013.

- a) CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 100% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- b) PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 100% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1% mensual sistema francés.-
- c) PAGO EN HASTA CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 100% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sistema francés.-

1-B) Segunda etapa entre el 1 de noviembre al 30 de diciembre. Para deudas consolidadas con posterioridad al 31/12/2013.

- d) CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 50% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-

15 JUL 2016

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

- e) *PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1% mensual sistema francés.-*
- f) *PAGO EN HASTA CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sistema francés.-*

2-A) Primera etapa entre el 1 de julio y el 31 de octubre. Para deudas consolidadas con anterioridad al 31/12/2013.

- g) *CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 80% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-*
- h) *PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1% mensual sistema francés.-*
- i) *PAGO EN HASTA CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sistema francés.-*

2-B) Segunda etapa entre el 1 de noviembre y el 30 de diciembre. Para deudas consolidadas con anterioridad al 31/12/2013.

- j) *CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS: con la quita del 40% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-*
- k) *PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 40% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1% mensual sistema francés.-*
- l) *PAGO EN HASTA CUARENTA Y OCHO (48) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS: con quita del 40% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sistema francés.-*

*Las deudas por Planes de Pago de Regularización de Deudas en mora, comprendidas en el art. 1º de la presente Ordenanza, serán rehabilitadas mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.-
Las contribuyentes que las parcelas contengan dos frentes (esquinas), el interés de financiación se reducirá en un 50%.-*

ARTICULO 5º: *Los contribuyentes y/o deudores, comprendidos en los regimenes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mismos durante el presente ejercicio, mediante la presentación de los contribuyentes en la Secretaria de Ingresos Públicos de este Municipio.-*

*El pago de la deuda al contado o de la primer cuota, según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza, y por el cual se haya optado, deberá efectuarse al momento del acogimiento y las restantes los días 10, en caso de contribuyentes que cobren sus haberes en una fecha posterior al 10 de cada mes, con la presentación del recibo que indique la fecha de **cobro**, dicha fecha se podrá correr hasta 5 días de la fecha indicada en el recibo de haberes, la que se establecerá al momento de optar el plan de pago.-----*

ARTICULO 6º: *Se establece como valor mínimo de la cuota el importe de \$ 200,00 (pesos doscientos).--*

ARTICULO 7º: *La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza, producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado.-*

En caso de operarse, la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad. Se tendrán todos los plazos otorgados como plazos vencidos, quedando el deudor en mora sin necesidad de interposición judicial ni extra judicial-

La caducidad del régimen de facilidades otorgados por la presente Ordenanza implicará también, y con los mismos efectos previstos en el art. anterior, la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o a regularse en los juicios de apremio promovidos o a promoverse.-----

ARTICULO 8º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7227.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente